

INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS DE VIDRALA S.A. **CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025**

I.- Introducción

Conforme a lo establecido en el apartado 4 (f) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), introducido mediante la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, y en virtud de lo previsto en el artículo 3(J) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de VIDRALA, S.A. (en adelante "**Vidrala**" o la "**Sociedad**") en relación con la regulación y las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se establece que se emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas externos.

El citado informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración de la prestación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría, prestados por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas y su normativa de desarrollo.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento emite el presente informe, que publicará en la página web de Vidrala con antelación suficiente a la celebración de su Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Recomendación nº 6 del Código español de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

II.- Análisis de la independencia de los auditores externos

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Vidrala celebrada el 27 de abril de 2023 nombró a Ernst & Young Auditores, S.L. ("EY") como auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para los ejercicios a cerrar el 31 de diciembre de 2023, 2024 y 2025.

Con la finalidad de garantizar la independencia del auditor externo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha supervisado durante el ejercicio 2025, el cumplimiento de las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría de cuentas, procediendo, en caso de existir, a la autorización de los servicios distintos a los prohibidos de conformidad a la normativa vigente.

A continuación, se detallan los honorarios devengados por la Sociedad y Sociedades Dependientes, directa o indirectamente, desglosados por concepto, y que aparecen descritos con detalle en el **Anexo 1**:

Servicios	Importe Sociedad (€)	Importe Sociedades Controladas (€)
<i>Servicios de auditoría</i>	124.190	377.748
Otros servicios relacionados con la auditoría	38.790	13.870
Total	162.980	391.618
<i>Servicios fiscales</i>	-	-
Otros servicios	66.500	38.832
Total	229.480	430.450

El presente informe se basa en el documento remitido a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y preparado por los auditores de cuentas externos de la Sociedad, el cual se adjunta como Anexo, que contiene la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y las Sociedades Dependientes, así como la información sobre los servicios de auditoría y de los servicios distintos de la auditoría, prestados a dichas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

Mediante dicha declaración de independencia se pone de manifiesto que el auditor no ha identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia, y que, por lo tanto, requiriesen de la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

III.- Conclusiones

A la vista de la información de que ha dispuesto, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad no ha identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa vigente en España para la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor y, en particular, la Comisión confirma que no se han identificado aspectos de esa naturaleza que puedan poner en duda la independencia del auditor externo

En Llodio, a 23 de febrero de 2026



ANEXO 1
DESCRIPCION DETALLADA DE LOS SERVICIOS

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicio adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
Informe de procedimientos de revisión de la información relativa al Sistema de Control sobre la Información Financiera desglosada en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad de Vidrala, S.A. y Sociedades dependientes.	Diciembre de 2024	Febrero de 2025 y 2026	Documentación soporte facilitada por el auditor de cuentas describiendo el servicio y explicación de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.	La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó en consideración, principalmente, la no materialidad de los honorarios presupuestados del encargo en relación con los honorarios por los servicios de auditoría. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia. Es un trabajo de uso general en el contexto de entidades cotizadas y permitido por la Ley de Auditoría de Cuentas. En particular, se consideró que el grupo designa a una persona formada como contacto y responsable de las decisiones que haya que tomar, por lo que en ningún caso se llevan a cabo funciones gerenciales por el auditor. En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicio adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
Emisión de un informe de procedimientos acordados sobre el cumplimiento de determinados ratios de solvencia sobre la financiación sindicada del Grupo Vidrala, S.A. y Sociedades dependientes.	Marzo de 2025	Abril de 2025	Documentación soporte facilitada por el auditor de cuentas describiendo el servicio y explicación de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.	La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó en consideración, principalmente, la no materialidad de los honorarios presupuestados del encargo en relación con los honorarios por los servicios de auditoría. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia y al hecho de que los datos son los propios de la compañía y de que únicamente se llevarían a cabo labores de revisión de documentación proporcionada aplicando los principios del ISRS 400. En particular, se consideró que el grupo designa a una persona formada como contacto y responsable de las decisiones que haya que tomar, por lo que en ningún caso se llevan a cabo funciones gerenciales por el auditor. En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicio adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
Asesoramiento sobre requerimientos establecidos en la normativa y contenido del EINF. Verificación del EINF de acuerdo con la Guía de Actuación sobre trabajos de revisión de Informes de Responsabilidad Corporativa emitida por el ICJCE y con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento ISAE 3000.	Diciembre de 2025	Febrero de 2025 y 2026	Documentación soporte facilitada por el auditor de cuentas describiendo el servicio y explicación de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.	La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó en consideración, principalmente, el contenido de los servicios -equivalentes a los propios que presta un auditor de cuentas y en el contexto de la formulación de las cuentas anuales, no de auditoría- y el hecho de que se trata de un trabajo de aseguramiento limitado. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia. En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.
Emisión de informe de revisión limitada sobre los estados	Marzo de 2025	Julio de 2025	Documentación soporte facilitada por	La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó en consideración, principalmente, el contenido de los servicios

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicio adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al periodo de 6 meses terminado el 30 de junio de 2025 de Vidrala, S.A. y Sociedades dependientes			el auditor de cuentas describiendo el servicio y explicación de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.	-equivalentes a los propios que presta un auditor de cuentas y en el contexto de la formulación de los estados financieros intermedios resumidos a 30 de junio de 2025, no de auditoría- y el hecho de que se trata de un trabajo de aseguramiento limitado basado en la norma ISRE 2410. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia. En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.
Emisión de informe de procedimientos acordados para la verificación del valor añadido	Marzo y octubre de 2025	Durante 2025	Documentación soporte facilitada por el auditor de cuentas	La Comisión de Auditoría ha valorado la naturaleza del servicio y su materialidad.

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicio adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
bruto de los tres últimos ejercicios con el fin de que las plantas productivas del Grupo Vidrala en España puedan ser certificadas como consumidoras electrointensivas y como gasintensivas. Informes equivalentes en Portugal con idéntica finalidad.			describiendo el servicio y explicación de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.	Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia. En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.
Informe de Procedimientos Acordados sobre el Detalle de facturas pendientes de pago a proveedores a 30 de septiembre de 2025, a los efectos de	Septiembre de 2025	Segundo semestre de 2025	Documentación soporte facilitada por el auditor de cuentas describiendo el servicio y explicación	La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó en consideración, principalmente, el contenido de los servicios -equivalentes a los propios que presta un auditor de cuentas y en el contexto de la formulación de las cuentas

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicio adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
acreditar el cumplimiento de la Ley de Morosidad, de Vidrala S.A.. Informe de Procedimientos Acordados sobre el Detalle de facturas pendientes de pago a proveedores a 30 de septiembre de 2025, a los efectos de acreditar el cumplimiento de la Ley de Morosidad, de Aiala Vidrio, Castellar Vidrio y Crisnova Vidrio.			de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.	anuales, no de auditoría- y el hecho de que se trata de un trabajo de aseguramiento limitado. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia. En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.
Informe exigido para otorgamiento de subvenciones en Gallo Vidro (AICEP) y Santos	Septiembre de 2025	Segundo semestre de 2025	Documentación soporte facilitada por el auditor de cuentas describiendo el	La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó en consideración, principalmente, el contenido de los servicios -equivalentes a los propios que presta un auditor de cuentas y en el contexto de la formulación de las cuentas

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicio adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
Barosa Vidros y Gallo Vidro (PRR Embalaem do futuro).			servicio y explicación de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.	anuales, no de auditoría- y el hecho de que se trata de un trabajo de aseguramiento limitado. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia. En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.



ANEXO 2

**Declaración de independencia emitida por los auditores de cuentas externos
de VIDRALA, S.A. y sociedades dependientes**

Vidrala, S.A.
Bº Munegazo 22
01400 Llodio

23 de febrero de 2026

A la atención de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Vidrala, S.A.

Muy Sres. Nuestros:

En relación con la auditoría de la cuentas anuales individuales y consolidadas de Vidrala, S.A. (en adelante, la Sociedad), correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 (Revisada) "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para los auditores de las Entidades de Interés Público (EIPs), así como con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 529 quaterdecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas), sobre las funciones de la Comisión de Auditoría, les comunicamos lo siguiente:

- (a) El equipo del encargo de auditoría, el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que resultan de aplicación, han cumplido con los requerimientos de independencia que resultan de aplicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
- (b) Los siguientes son los honorarios por conceptos cargados a la Sociedad y a sus sociedades vinculadas durante el periodo cubierto por las cuentas anuales, por los servicios de auditoría y otros servicios distintos de la auditoría prestados por Ernst & Young, S.L. y por otras firmas de su red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

Servicios prestados	Honorarios (cifras expresadas en miles de euros)		
	Sociedad	Empresas controladas	Otras empresas vinculadas
Servicios de auditoría	124.190	377.748	-
Otros servicios relacionados con la auditoría	38.790	13.870	-
• Total servicios de auditoría y relacionados	162.980	391.618	-
Otros servicios	66.500	38.832	-
• Total honorarios	229.480	430.450	-

- (c) Tenemos implantados políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

La presente comunicación se emite exclusivamente para información y uso de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad y no debe ser distribuida, ni utilizada para ningún otro propósito.

Atentamente,

ERNST & YOUNG, S. L.



Miguel Mijangos Oleaga